

K,SECRETARIA A Despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto, dentro del cual se había fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble, la cual no se llevó a cabo debido a la declaratoria de Emergencias Económica, Social y Ecológica decretada por la Presidencia de la Republica, lo que obliga a reprogramar su fecha Provea
Cali, 27 de octubre de 2020
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1780
RADICACION 2019-01035-00**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo de bienes muebles de los demandados

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 38 y 593 del Código General del Proceso, y lo comunicado por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa mediante Circular No 139 de septiembre 05 de 2007, por el cual se autoriza el envío de Comisarios a las Inspecciones de Policía, Ley 1801 de 2016 y la Ley 2030 de 2020 por medio de la cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la Alcaldía de Santiago de Cali a través de la autoridad que tenga jurisdicción y competencia, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -REPARTO- para que adelante la diligencia embargo y secuestro de los siguientes bienes muebles y enseres tales como dinero, joyas y cuadros de propiedad de los demandados CARLOS FERMIN BARBOSA TORRES y ANGEL AUGUSTO VALENCIA GOBEA, exceptuando los establecidos en el art 594 Núm II del C G P, que se encuentran ubicados en la Carrera 78 No 3C-46 casa No 4 Unidad Residencial Villa Blanca de Cali

SEGUNDO - NOMBRAR como SECUESTRE a la sociedad NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS S A S, quien se ubica en la Avenida 3 Norte #44-36 Oficina 27 B, teléfono 3754893-3053664840, el cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia

FACULTAR al comisionado para relevar al secuestre designado de su cargo en caso de declararse impedido para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio o no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo

FACULTAR al comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos

TERCERO. REMITIR Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes

LIMITAR honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de \$200.000 oo pesos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE

DES P A S H O C O M I S O R I O N o
R A D I C A C I Ó N N o 2 0 1 9 - 0 1 0 3 5 - 0 0

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	
En Estado No	123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha	30 OCT 2020 a las
8 00 am	
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO SECRETARIA	